

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.038

LEY 3038

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3038

LEY 3038

Creación del Partido de Pellegrini

El Senado y Camara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Partido con el nombre de Pellegrini, el que será formado con tierras del Partido de Guaminí, con los siguientes límites: Al N.E. el Partido de Trenque Lauquen, al S.E. la prolongación del deslinde N.O. del Partido de Guaminí que lo separa de Trenque Lauquen; este deslinde divide el nuevo Partido del de Gua miní; al S.O. el Partido de Adolfo Alsina y al O el Meridiano Quinto.

ARTÍCULO 2°. Declárase cabeza del Partido Pelle grini el pueblo conocido por Colonia Drysda le, que llevará el nombre del Partido.

ARTÍCULO 3°. Este Partido queda incluido en la sexta sección electoral y departamento judi cial de Costa Sud.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 3038. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).